

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de julio de 2026.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 568-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de junio de 2025; Memorandum N.º 844-2025-DIRESA-HRM/01, de 30 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, específicamente, el literal b) del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre ellos, la Autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, igualmente, el numeral 67.1 del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que: Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 568-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de junio de 2025, se resolvió designar a partir de la notificación, a don GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua, bajo el régimen laboral del D. Leg. N. 1057 (CAS);

Mediante Memorandum N.º 844-2025-DIRESA-HRM/01, de 30 de junio de 2026, la dirección ejecutiva, requiere acto resolutivo de delegación de facultades, listando las mismas.

Que, en atención a los documentos de los antecedentes, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley, y su Reglamento, es conveniente delegar determinadas facultades asignadas al titular de la entidad y Autoridad de la gestión administrativa, al jefe de la Oficina de Administración, para el Año Fiscal 2026.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DELEGAR, en el **Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO**, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
2. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes o servicios en general.
4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de julio de 2026.

5. Aprobar las bases de contratación de procedimientos de selección competitivos.
6. Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianza o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones y cláusulas rescisorias pertinentes en caso de incumplimiento.
7. Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes y servicios, según corresponda en el marco de la Ley de contratación pública y su reglamento, así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones públicas.
8. Resolver contratos (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio conforme a la normatividad)
9. Aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley.
10. Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.
11. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
12. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



Artículo 2º. DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración - C.P.C. GONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO, las facultades que a continuación se mencionan, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General:

1. Autorizar los gastos en comprobantes de pago, con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de administración, danto cuenta de los actuados a la Dirección Ejecutiva.
2. Reconocer y autorizar el pago por enriquecimiento sin causa, en los casos que resulte aplicable, conforme a la normatividad vigente; debiendo disponerse para ello, el inicio de deslinde de responsabilidad que corresponda, poniendo en conocimiento de los hechos y actuados a la Unidad de Personal, para que sea derivado a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Regional de Moquegua. Dicho reconocimiento se formaliza a través de resolución, contando con el informe del área usuaria, el informe técnico de la Unidad de Logística, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Área de Asesoría Legal.

Artículo 3º. DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º. REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
LESG/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. LOGÍSTICA
(01) DELEGADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO